



A los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** comunica que se ha presentado ante esta Entidad la siguiente solicitud de autorización de integración empresarial.

En virtud de las facultades otorgadas a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (AEROCIVIL)** mediante el artículo 1866 del Código Comercio, el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, el Decreto 1294 de 2021, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 y en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la **AEROCIVIL** comunica que se presentó la siguiente solicitud de autorización de integración empresarial:

**AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – FAST COLOMBIA S.A.S. – VIVA AIR PERÚ S.A.C.**

Bajo la actuación con número de radicación 2022078486, las empresas **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, identificada con el NIT 890.100.577 - 6, **FAST COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 900.313.349 - 3, y **VIVA AIR PERU S.A.C.** presentaron una solicitud de preevaluación de una operación de integración empresarial que, según las intervinientes, consiste en lo siguiente: “(...) *la Transacción implica la adquisición del control competitivo de Viva [entiéndase Fast Colombia S.A.S. y Viva Air Perú S.A.C.] por parte de Investment Vehicle 1 Limited (controlante de Avianca) (“IVI”), lo cual implica una concentración entre las operadoras Avianca y Viva*”.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los interesados cuentan con la oportunidad de suministrar a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES** la información que pueda aportar elementos de utilidad para el análisis de la operación proyectada. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y ASUNTOS AEROCOMERCIALES** pueda solicitar en cualquier momento durante el trámite.

Adicionalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, los terceros podrán presentar la correspondiente solicitud de reconocimiento como terceros, para lo cual tendrán que acreditar los criterios contenidos en el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**JORGE ALONSO QUINTANA CRISTANCHO**

Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (A)